

## ACUERDO MUNICIPAL N° 0115 - 2016 - MDC

Cayma, 15 de setiembre del 2016.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del año 2016, y;

### VISTO:

El escrito con registro de Mesa de Partes N° 00019179 de fecha 29 de agosto del año 2016 presentado por la Asociación Centro de Capacitación Laboral y Desarrollo Cultural Franco Peruano RHONE ALPES, el Informe Técnico N° 00004-2016-ACT/MDC de fecha 09 de setiembre del año 2016 emitido por el Área de Cultura y Turismo, el Informe N° 00000209-2016-UPE-MDC de fecha 12 de setiembre del año 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 0319-2016-OAJ-MDC de fecha 13 de setiembre del año 2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9° De la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el 29 de agosto del año 2016 mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 00019179 la Asociación Centro de Capacitación Laboral y Desarrollo Cultural Franco Peruano RHONE ALPES propone el Convenio de Cooperación Interinstitucional de su Asociación con la Municipalidad Distrital de Cayma, siendo el objeto del Convenio presentado el "Establecer mecanismos para colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos para colaborar e impulsar la implementación de un sistema de intercambios culturales y de capacitación laboral constantes que sirva como un motor de desarrollo social, laboral y cultural;

Que, el 09 de setiembre del año 2016 mediante Informe Técnico N° 00004-2016-ACT/MDC el Área de Cultura y Turismo emite informe favorable para la suscripción del convenio propuesto;

Que, el 12 de setiembre del año 2016 mediante Informe N° 00000209-2016-UPE-MDC la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que implicaría el Convenio por S/ 1,090.00;

Que, el 13 de setiembre del año 2016 mediante Informe Legal N° 0319-2016-OAJ-MDC la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Centro de Capacitación Laboral y Desarrollo Cultural Franco Peruano RHONE ALPES y la Municipalidad Distrital de Cayma;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

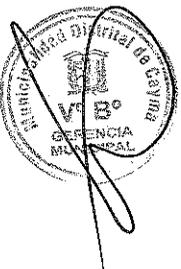
**ACUERDO:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de su Asociación Centro de Capacitación Laboral y Desarrollo Cultural Franco Peruano Rhone Alpes y la Municipalidad Distrital de Cayma" y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que suscriba el mismo en los términos presentados.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Despacho de Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
**Rosario Quispe Parizaca**  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
**Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera**  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Cayma



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y DESARROLLO CULTURAL FRANCO PERUANO RHONE-ALPES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CAYMA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, **LA ASOCIACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN LABORAL Y DESARROLLO CULTURAL FRANCO PERUANO RHONE-ALPES**, con R.U.C. N° 20600936558, con domicilio legal en la calle Ramón Castilla 742 Distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, representada por la Lic. **CLAUDIA FÁTIMA CUSIRRAMOS MONTESINOS** identificada con DNI N° 42041910, inscrito en la **Partida N° 11323572** de los Registro Públicos Zona Registral N° XII-SEDE AREQUIPA; a quien en lo sucesivo se denominara **LA ASOCIACIÓN** y por otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**, con **RUC N° 20121103754**, con domicilio legal en Pza. Principal de Cayma Nro. 408, distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente representado por su Alcalde **HARBERTH RAÚL ZÚÑIGA HERRERA**, identificado con DNI N° 29427261, con facultades otorgadas para suscribir el convenio mediante **Acuerdo Municipal N° 115-2016-MDC**, de fecha 15 de setiembre del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**1.1 LA ASOCIACIÓN**, es una asociación civil sin fines de lucro cuyo objeto es organizar los viajes de intercambio cultural y de capacitación entre Perú y otros países, para jóvenes estudiantes, artesanos, trabajadores, pequeños y micro empresarios, preparar charlas de capacitación y adiestramiento en diversas materias; colaborar con municipios e instituciones a la forma y seguimiento de interesados en los programas de capacitación.

**1.2 LA MUNICIPALIDAD**, como órgano de gobierno local, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos para colaborar e impulsar la implementación de un sistema intercambios culturales y de capacitación laboral constantes que sirva como un motor de desarrollo social, laboral y cultural.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

**LA ASOCIACIÓN**, se compromete a:

1. Proponer actividades de entrenamiento desarrollo profesional técnico y eventos en los que **LA ASOCIACIÓN** pueda colaborar, dar asesoría y proveer información para el desarrollo de los vínculos entre ambos países.
2. Efectuara reuniones periódicas de coordinación y evaluación para el intercambio de información referente al proceso de capacitación actividad denominada "Convocatoria para el Programa de Especialización Internacional en Gastronomía a llevarse a cabo en Francia".
3. Realizar coordinaciones con la Municipalidad y llevar a cabo la actividad denominada "Convocatoria para el Programa de Especialización Internacional en Gastronomía, a llevarse a cabo en Francia" cuyo objetivo es convocar participantes y difundir los beneficios y alcances del programa.
4. Realizar el arte y diagramación de la publicidad de la actividad denominada "Convocatoria para el Programa de Especialización Internacional en Gastronomía, a llevarse a cabo en Francia", en coordinación con la Municipalidad.



5. La asociación se encargara del recojo de los participantes y del seguimiento permanentemente de los mismo con el fin de brindar el apoyo necesario.
6. Informar permanentemente sobre la situación de los beneficiarios que efectuaran el viaje de capacitación, a efecto de que estos a su retorno realicen cursos (3 como máximo) de gastronomía a precios módicos para el público del Distrito de Cayma.
7. Los requisitos para que los participantes se beneficien del proyecto de capacitación son los siguientes:
  - Tener experiencia de 1 año en el trabajo sobre el rubro de capacitación como mínimo o haber sido egresado de una escuela de Gastronomía.
  - Ser micro o pequeño empresario en el rubro de la gastronomía.
  - Tener conocimiento de Francés Culinario (Acreditado por la Alianza Francesa)
8. Durante su estancia en Francia el beneficiario realizara dos actividades, un tercio de su tiempo participara en clases en el Centro de Aprendizaje Profesional de la región pertenecientes al gobierno Francés, y los otros dos tercios de su tiempo recibirá capacitación profesional en una de las empresas colaboradoras del proyecto.
9. En el ámbito donde se desarrolla el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Centro de Capacitación Laboral y Desarrollo Cultural Franco Peruano Rhone – Alpes y La Municipalidad Distrital de Cayma, es en el distrito de Cayma.

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

1. Promocionar y Publicitar mediante cartas de invitación, pagina web de la Municipalidad, afiches, etc.) sobre la actividad denominada "Convocatoria para el Programa de Especialización Internacional en Gastronomía a llevarse a cabo en Francia" y eventos programados por **LA ASOCIACIÓN** previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** enmarcado dentro de los alcances del presente convenio y compromisos de las partes.
2. Proporcionar un espacio dentro de la Municipalidad y la logística necesaria, para brindar información sobre los requisitos acerca de la participación sobre la actividad denominada "Convocatoria para el Programa de Especialización Internacional en Gastronomía a llevarse a cabo en Francia".
3. **Dotar de infraestructura mínima así como el apoyo logístico necesario a efecto de llevar a cabo la convocatoria de la actividad denominada** "Programa de Especialización Internacional en Gastronomía a llevarse a cabo en Francia".
4. **Proporcionar el auditorio de la Municipalidad a efecto de llevar a cabo la Conferencia de Prensa de la actividad denominada** "Programa de Especialización Internacional en Gastronomía a llevarse a cabo en Francia", para la entrega de convenios a las personas seleccionadas para ir a Francia.
5. Coordinar con **LA ASOCIACIÓN** el desarrollo de actividades posteriores a la convocatoria dentro de la vigencia del convenio que sirvan para promover el desarrollo social y económico del distrito de Cayma, teniendo como apoyo los nexos de la asociación en el extranjero.
6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a contar con el apoyo de los participantes seleccionados para la pasantía en la realización de un máximo de 03 actividades posteriores al curso de capacitación.



7. Asumir el costo de la impresión, arte y diagramación de la publicidad a efecto de llevar a cabo la actividad denominada "Convocatoria para el Programa de Especialización Internacional en Gastronomía a llevarse a cabo en Francia".

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES**

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA ASOCIACIÓN** : La Gerente Lic. Claudia F. Cusirramos Montesinos  
Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Desarrollo Económico y Social Lic. Jefferson Espinoza Valencia

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de un año (1), siendo que el mismo podrá ser renovado por acuerdo y voluntad de las partes, previo cumplimiento de los compromisos pactados en la cláusula tercera del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación de los términos de este convenio, deberá efectuarse mediante adenda, la cual se suscribirá con las mismas formalidades que el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente convenio de cooperación podrá ser resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo mutuo entre las partes, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe, que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de 15 (quince) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, lo cual está relacionada al impedimento de la ejecución del convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas: en cuyo caso, la parte perjudicada podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de 10 (diez) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, luego de lo cual la separación surtirá efectos.

En caso de operar la resolución del convenio o la libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**



Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este convenio; entre otros, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES**

Las partes declaran que proceden para la suscripción del presente convenio por propia voluntad y que no ha mediado dolo, vicio u error que constituya causal de nulidad o anulabilidad del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NORMATIVA APLICABLE SUPLETORIAMENTE**

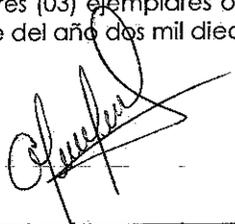
Para todo lo no previsto en este documento, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicables o las disposiciones del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES.**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual tenor y contenido a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



  
\_\_\_\_\_  
Lic. Claudia Fatima Cusirramos M.  
**Presidente**  
**LA ASOCIACIÓN**  
**FRANCO PERUANO RHONE -ALPES**

  
  
\_\_\_\_\_  
Harberth Rau Zuriga Herrera  
**Alcalde**  
**LA MUNICIPALIDAD**